



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL  
DEMANDANTE: NEREIDA MORENO  
DEMANDADO: DARÍO ALBERTO PEÑALOZA MORA  
RADICACIÓN: 2017-00135

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de septiembre de 2018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sirvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Téngase por agregado y en conocimiento de las partes los memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante, obrante a folios del 99 al 107, advirtiendo al profesional del derecho que por el momento el Despacho no hará pronunciamiento alguno, respecto a la solicitud relacionada con declarar la ineficacia del dictamen presentado por el señor Darío Alberto Peñaloza Mora, por cuanto los dictámenes y los trabajos de inventarios y avalúos solo son vinculantes en el momento en que se presentan en la audiencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, lo cual no se ha llevado a cabo en el presente proceso por cuanto no se ha realizado la publicación del emplazamiento a los acreedores, tal y como se ordenó en auto del 31 de agosto de la presente anualidad.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte actora para que allegue la publicación del emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por Secretaría expídase la certificación solicitada por abogado Luis Eduardo Vallejo Araujo, de acuerdo a lo peticionado en memorial obrante a folio 108.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB/

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La presente providencia se notificó	
por ESTADO No.	25
del	03 OCT 2018
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria	